

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34  
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511  
Horas: Mañana: de nueve a una. Tarde: de cuatro a ocho.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 11 de abril de 1942 por la que se dictan normas para la ejecución de la Ley de 23 de enero último estableciendo que el importe de las multas por infracción de leyes sociales quede a disposición de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: Para la ejecución de la Ley de 23 de enero del año en curso, por la que se estableció que el importe total de las multas por infracción de las leyes y reglamentos de carácter social, dictados en beneficio del trabajador, quedasen a disposición del Ministerio de Trabajo, determinando la forma cómo se ha de realizar el reparto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El personal técnico de la Inspección de Trabajo, singularmente los Jefes de las Inspecciones provinciales, ajustarán su actuación, en lo que afecta a la extensión y redacción de las actas de infracción y propuesta de sanción por incumplimiento de las leyes de protección laboral y emigración y de seguros sociales, a las normas establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1940.

Art. 2.º Los Jefes de las Inspecciones provinciales de Trabajo remitirán, con la máxima urgencia, las actas de infracción y propuesta de sanción al Delegado regional de Trabajo o al Delegado provincial de Seguros sociales, según que aquéllas correspondan a leyes de protección laboral o emigración o seguros sociales.

Art. 3.º Los Delegados regionales de Trabajo y los Delegados provinciales de Seguros sociales, tramitarán las actas de infracción y propuestas de sanción formuladas por la Inspección de Trabajo, con la máxima urgencia, conforme a las normas dictadas en el precitado artículo, adoptando la resolución que proceda en justicia.

Art. 4.º Cuando el Delegado regional de Trabajo o el Delegado pro-

vincial de Seguros sociales, se propongan modificar la propuesta de sanción formulada por un funcionario técnico de la Inspección de Trabajo, cancelando, aumentando o reduciendo el importe de la multa propuesta, pedirá ampliación de informe y prueba al funcionario que levantó el acta de infracción y formuló la propuesta de sanción.

Art. 5.º Firme la multa, su pago se efectuará en el plazo de cinco días. Si no se hiciera efectiva, el Delegado regional de Trabajo o el Delegado provincial de Seguros sociales, requerirá al empresario para el abono inmediato de la sanción impuesta, con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a que se reclame el pago de la multa impuesta por vía de apremio ante la Magistratura de Trabajo, en las capitales de provincia o por el Juzgado correspondiente en las demás localidades.

Art. 6.º Los recursos interpuestos contra las sanciones impuestas por la Inspección de Trabajo, se tramitarán dentro de los plazos establecidos y conforme a lo preceptuado en el artículo 68 del Reglamento de la Inspección del Trabajo, teniendo especial cuidado en que dichos plazos se cumplan con toda fidelidad, exigiendo el previo depósito del importe de la multa, más el 20 por 100 para responder de las costas.

Art. 7.º El pago de las multas se hará en papel de pagos al Estado, quedando en poder del empresario la parte superior del mismo.

Art. 8.º Los Jefes de las Inspecciones provinciales de Trabajo darán cuenta en los cinco primeros días de cada mes, a la Inspección central del Ministerio de Trabajo, de las actas de infracción levantadas, enviando una relación cronológica de las propuestas de sanción, por duplicado, remitidas a los Delegados regionales de Trabajo y a los Delegados provinciales de Seguros sociales.

Dicha relación se hará separadamente, agrupando las infracciones de las leyes de protección laboral y emigración, y las de seguros sociales. La Inspección central, según se trate de aquéllas o de éstas, las remitirá a las correspondientes Secciones de Inspección de las Direcciones Generales de Trabajo o de Previsión.

Art. 9.º Los Delegados regionales de Trabajo y los Delegados provinciales de Seguros sociales, comunicarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la Sección Central de Inspección de este Departamento, las resoluciones adoptadas, con las actas de infracción por ellos tramitadas, consignando las propuestas recibidas y confirmadas, las canceladas y modificadas, multas impuestas, cobradas y no cobradas.

Art. 10. Los Delegados regionales de Trabajo y los Delegados provinciales de Seguros sociales, participarán a la citada Sección de la Inspección Central, las multas que se hagan efectivas a medida que su pago se vaya realizando, remitiendo la parte inferior del papel de pagos al Estado con que el empresario hizo efectiva la multa, consignando el nombre del empresario sancionado, su domicilio, infracción cometida, clase, serie y número del papel de pagos al Estado en que se hizo efectiva la multa.

Art. 11. En la primera quincena de cada mes la Sección Central de Inspección del Ministerio de Trabajo confrontará las comunicaciones recibidas de los Jefes de las Inspecciones provinciales de Trabajo y de los Delegados regionales de Trabajo y Delegados provinciales de Seguros sociales, y remitirá a la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda relación de las multas que se hayan hecho efectivas durante el mes precedente, acompañando la parte inferior del papel de pagos al Estado con el que se abonó por los empresarios la sanción impuesta.

La repetida Sección Central de Inspección de este Departamento, informará mensualmente del resultado obtenido al Ilmo. Sr. Subsecretario y a los Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión.

Art. 12. Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 10 de esta Orden, se redactarán los oportunos modelos que han de ser utilizados por los Jefes de las Inspecciones provinciales, los Delegados regionales de Trabajo y los Delegados provinciales de Seguros sociales.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su revolución nacional-sindicalista.

Madrid, 11 de abril de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de abril.)

(G. C.—1.578)

## Diputación Provincial de Madrid

COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en el Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción de la niña Victoria Ruiz Ruiz, que tuvo ingreso en el mismo en 30 de diciembre de 1927, teniendo a la sazón siete días de tiempo; e ignorándose el paradero de su madre y demás parientes, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo segundo de la Ley de 17 de octubre de 1941, concediéndose un plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poder hacer expresada comparencia.

Madrid, 25 de abril de 1942.—El Director, Conrado Moro.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Precios que han de regir, a partir de la publicación de la presente nota, para las diferentes clases de frutas naturales y verduras sin tronco en esta capital:

Especie.—Precio de mayor a detall sobre mercado.—Precio de venta al público.

Limón, 1,05 pesetas kilogramo; 1,45 pesetas kilogramo.

Lima, 1,30; 1,75.  
 Higos chumbos, 1,70; 2,30.  
 Dátiles, 2,45; 3,30.  
 Castañas, 1,90; 2,55.  
 Bellotas, 0,85; 1,15.  
 Manzanas, 3,40; 4,60.  
 Nueces, 3,60; 4,85.  
 Naranjas corrientes, 1,30; 1,75.  
 Naranjas de Orihuela, 1,45; 2,00.  
 Naranjas Navel, 1,45; 2,00.  
 Melón, 1,30; 1,75.  
 Mandarinas, 1,50; 2,05.

Peras, 3,85; 5,20.  
 Cardos, 1,05; 1,40.  
 Cebollas, 1,05; 1,40.  
 Cebolletas, 1,05; 1,40.  
 Repollos, 1,50; 1,95.  
 Coliflor, 1,30; 1,70.  
 Escarola, 1,30; 1,70.  
 Espinacas, 1,05; 1,40.  
 Guisantes, 2,35; 3,05.  
 Habas, 2,15; 2,80.  
 Judías finas, 3,40; 4,45.  
 Judías, 3,85; 5,25.

Zanahorias, 1,20; 1,55.  
 Nabos, 1,05; 1,40.  
 Alcachofas, 2,35; 3,05.  
 Lombardas, 1,70; 2,20.  
 Bruselas, 2,45; 3,20.  
 Ajos, 2,15; 2,80.  
 Acelgas, 0,85; 1,10.  
 Lechugas, 1,30; 1,70.  
 Apios, 1,50; 1,95.  
 Remolacha, 1,70; 2,20.  
 Brecoleras, 0,85; 1,10.  
 Puerros, 1,05; 1,40.

Perejil, 1,95; 2,55.

En las poblaciones de esta provincia menores de 20.000 habitantes el precio al público será el mismo de la capital, deducido en un 20 por 100.

Madrid, 24 de abril de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.664)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

ADMINISTRACION CENTRAL

Anunciando las Inspecciones Farmacéuticomunicipales que se citan para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de abril de 1942

Provincia	Partido	Forma de provisión	Categoría	Dotación — Pesetas	Municipios que integran el Partido Farmacéutico	Familias adscritas a la Beneficencia Municipal	Censo de población	
Pontevedra	Barro	Concurso antigüedad	2. <sup>a</sup>	2.200	Barro	98	3.664	
	Cotoira	»	4. <sup>a</sup>	1.100	Cotoira	100	2.282	
	Cotobad	»	1. <sup>a</sup>	2.750	Cotobad	228	8.214	
	Covelo	»	1. <sup>a</sup>	2.750	Covelo	262	6.592	
	Estrada (La)	Concurso de méritos	1. <sup>a</sup>	2.750	Estrada (La)	1.344	25.471	
	Forcarrey	Oposición	1. <sup>a</sup>	2.750	Forcarrey	351	9.172	
	Fornelos de Montes	Concurso de méritos	3. <sup>a</sup>	2.000	Fornelos de Montes	114	2.940	
	Geve	Concurso antigüedad	3. <sup>a</sup>	1.650	Geve	86	2.954	
	Marín	Concurso de méritos	1. <sup>a</sup>	2.750	Marín	495	11.296	
	Moaña	Concurso antigüedad	1. <sup>a</sup>	2.750	Moaña	180	8.020	
	Pazos de Borbén	»	3. <sup>a</sup>	1.650	Pazos de Borbén	137	3.134	
	Portas	Oposición	3. <sup>a</sup>	1.650	Portas	62	3.217	
	Poyo	»	1. <sup>a</sup>	2.750	Poyo	174	6.231	
	Puenteáreas (dos vacantes)	Concurso de méritos	1. <sup>a</sup>	2.750	Puenteáreas	368	13.785	
	Redondela	»	1. <sup>a</sup>	2.750	Redondela	240	13.644	
	Rodeiro	Oposición	1. <sup>a</sup>	2.750	Rodeiro	306	7.454	
	Puente-Sampayo	Concurso antigüedad	2. <sup>a</sup>	2.200	Puente-Sampayo y Sotomayor	85	4.957	
	Valga	Oposición	1. <sup>a</sup>	2.750	Valga	215	6.207	
	Villanueva de Arosa	»	1. <sup>a</sup>	2.750	Villanueva de Arosa	500	8.037	
	Vilalboa	Concurso antigüedad	2. <sup>a</sup>	2.200	Vilalboa	250	4.540	
	Santander	Arredondo	Concurso de méritos	4. <sup>a</sup>	1.100	Arredondo	28	1.496
		Comillas	»	2. <sup>a</sup>	2.200	Comillas y Ruiloba	80	4.322
		Corrales (Los)	»	1. <sup>a</sup>	2.750	Los Corrales de Buelna, Cieza y San Felices de Buelna	100	7.545
		Luena	»	3. <sup>a</sup>	1.650	Luena	42	2.802
Pielagos		»	1. <sup>a</sup>	2.750	Pielagos	42	7.805	
Reocín		»	3. <sup>a</sup>	2.200	Reocín	100	3.358	
Santoña		»	1. <sup>a</sup>	2.750	Santoña	125	7.071	
Soba		»	2. <sup>a</sup>	2.200	Soba	60	4.315	
Valdeprado del Río		»	4. <sup>a</sup>	1.100	Valdeprado del Río	88	2.447	
Villaescusa		»	3. <sup>a</sup>	1.650	Villaescusa	54	3.476	
Tarragona		Alforja	»	3. <sup>a</sup>	1.650	Alforja, Arbolí, Irlas y Ríudecols	30	3.263
		Ametlla de Mar	»	3. <sup>a</sup>	1.650	Ametlla de Mar	—	3.027
		Barberá	»	4. <sup>a</sup>	1.100	Barberá	2	1.325
		Benisanet	»	2. <sup>a</sup>	2.200	Benisanet y Miravet	21	3.610
	Catllar	»	4. <sup>a</sup>	1.100	Catllar	23	1.103	
	Cenia (La)	»	3. <sup>a</sup>	1.650	Cenia (La)	35	3.357	
	Gandesa	»	1. <sup>a</sup>	2.750	Gandesa, Bot, Corbera, Pinell de Bray, Poblá de Masaluca y Villalba de los Arcos	32	12.192	
	Godall	»	4. <sup>a</sup>	1.100	Godall	15	1.748	
	Marsa	Concurso antigüedad	2. <sup>a</sup>	2.200	Marsa, Capsanes, Figuera, Guíamets y Masroig	46	4.672	
	Mora de Ebro	Concurso de méritos	2. <sup>a</sup>	2.200	Mora de Ebro	40	3.997	
	Mora la Nueva	»	2. <sup>a</sup>	2.200	Mora la Nueva y García	25	3.712	
	Morell	»	3. <sup>a</sup>	1.650	Morell y Poblá de Mafumet	—	2.621	
Ríudoms	»	1. <sup>a</sup>	2.750	Ríudoms, Borjas del Campo y Viñols y Archs	69	5.218		
Rodoña	Concurso antigüedad	3. <sup>a</sup>	1.650	Rodoña, Maslloréns y Montmell	8	2.599		
Secuita (La)	Concurso de méritos	4. <sup>a</sup>	1.100	Secuita, Caridells, Pallaresos y Parafort	8	2.290		
Sarreal	»	2. <sup>a</sup>	2.200	Sarreal, Fores, Montbrío, Pira y Rocafort	20	4.036		
Solivella	»	2. <sup>a</sup>	2.200	Solivella, Blancafort y Pasanant	35	3.754		
Ulldecona	Concurso antigüedad	1. <sup>a</sup>	2.750	Ulldecona	120	6.794		
Villalonga Bourell	Concurso de méritos	4. <sup>a</sup>	1.100	Villalonga Bourell	20	1.284		
Villarrodona	»	4. <sup>a</sup>	1.100	Villarrodona	22	1.939		
Toledo	Domingo Pérez	»	4. <sup>a</sup>	1.100	Domingo Pérez, Erustes y Otero	86	2.008	
	Torrijos	»	1. <sup>a</sup>	2.750	Torrijos, Barcience y Rielves	167	5.334	

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, vencimiento de 1.º de abril de 1942, serie «B», números 79.134, 79.138/45; serie «C», núms. 79.737/43, 79.951/2; serie «D», número 23.330; serie «E», número 15.913; serie «G», números 44.748/9; serie «H», núms. 35.388/91; se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de abril de 1942.—Por el Director general, Luis Feas.

(G. C.—1.662)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industria Española del Jabón», en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de lejías de carbonato de sosa, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Industria Española del Jabón» para ampliar su fábrica de lejías de carbonato de sosa, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.597) (Z.—906)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Víctor Peláez Rodríguez, en solicitud de autorización para ampliar su industria de Peletería, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Víctor Peláez Rodríguez para ampliar, en la calle de Eloy Gonzalo, 18, una industria de Peletería, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.608) (Z.—907)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Adrián Piera Micas, en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de maderas, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Adrián Piera Micas para ampliar, en García Morato, 139, una fábrica de maderas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.609) (Z.—908)

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

A G U A S

Don Francisco Torres, vecino de Chamartín de la Rosa (Madrid), en nombre de don Martín José Lasarte y Eraso, ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Francisco Torres, en nombre de don Martín José Lasarte y Eraso.

Nombre del representante en Madrid: Don José Rodríguez, domiciliado en Bretón de los Herreros, 62, principal.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo de Val de Zarza.

Término municipal de la toma: Chamartín de la Rosa (Madrid).

Uso del aprovechamiento: Riego de parte de la finca «La Veguilla».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1937, se publica la referida «nota» en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 22 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—3.222)

Dispuesto por la Dirección General en 6 de los corrientes se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 17 de julio de 1940, a don Bernardo Esteban Sánchez, para aprovechar aguas del río Henares, en término de Alcalá de Henares (Madrid), con destino a riego, por no haberse construido el módulo, se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al

de la inserción del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se formulen en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, las alegaciones que consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Madrid, 24 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—3.221)

Dispuesto por la Dirección General en 6 de los corrientes se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 19 de abril de 1877, al Excmo. Sr. D. Joaquín de Arteaga, Marqués de Santillana, para aprovechar aguas del río Jarama, en término de Paracuellos (Madrid), con destino a riego y fuerza, por variación en las características y destino de aguas, se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se formulen en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, las alegaciones que consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Madrid, 24 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—3.220)

Dispuesto por la Dirección General en 6 de los corrientes se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 6 de abril de 1932, a Herederos de don Benigno Bueno Gaitán, para aprovechar aguas del río Henares, en término de Alcalá de Henares (Madrid), con destino a riego, por no haberse construido el módulo, se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se formulen en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, las alegaciones que consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Madrid, 24 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—3.223)

Dispuesto por la Dirección General en 6 de los corrientes se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 29 de marzo de 1940, a doña Josefa y doña Mercedes Caballero Echagüe, para aprovechar aguas del río Guadalix, en término de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino a riego, por no haberse construido el módulo, se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se formulen en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, las alegaciones que consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Madrid, 24 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—3.224)

Dispuesto por la Dirección General en 6 de los corrientes se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 18 de noviembre de 1903, a Hidráulica de Santillana, S. A., para aprovechar aguas del río Manzanares, en término de Manzanares el Real (Madrid), con destino a embalse, por no haber comenzado las obras, se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al

de la inserción del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se formulen en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, las alegaciones que consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Madrid, 24 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—3.219)

### Administración Principal de Correos de Madrid

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, por término de cuatro años, entre las oficinas del ramo en Cebreros, y Sotillo de la Adrada, bajo el tipo máximo de 6.401,35 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Administración Principal de Correos de Madrid y la oficina del ramo en San Martín de Valdeiglesias, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), presentándose en las antedichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 11 de mayo próximo, a las diecisiete horas, previo depósito de 1.280,30 pesetas, y cuya apertura de pliego tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 16 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de abril de 1942.—El Administrador Principal, Federico Bureo (rubricado).

(G. C.—1.658) (O.—3.225)

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIO

Doña Sofía Castello Carbonell solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza en la calle de Ibiza, núm. 23, con el título de «Ciudad Azul», en esta capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 20 de abril de 1942.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—1.629) (Z.—909)

### AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

EL ESCORIAL

Para atender al pago del 10 por 100 del presupuesto adicional de las obras de abastecimiento de aguas, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto la habilitación de un crédito de 2.100 pesetas al capítulo VII, artículo 1.º, concepto tercero del vigente Presupuesto ordinario, que se cubrirá por transferencia (expediente número 2), en la forma siguiente:

Del capítulo VII, artículo 2.º, concepto primero: 2.000 pesetas.

Del capítulo VI, artículo 1.º, concepto cuarto: 100 pesetas.

Total, 2.100 pesetas.

Lo que se comunica al público

por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

El Escorial, 21 de abril de 1942.  
El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.621) (O.—3.209)

#### ALCOBENDAS

Al siguiente día hábil de transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, y siempre que durante los diez primeros días no se presente reclamación alguna en contra del pliego de condiciones que regirá para dicha subasta, y que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar, por pujas a la llana, la subasta para el aprovechamiento de las aguas de las fuentes de la Reina y Pilar Viejo, bajo el tipo de doscientas pesetas (200 pts.) cada una. En el caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil de transcurridos diez desde la primera, en el mismo local y hora y pliego de condiciones, bajo el mismo tipo.

Alcobendas, 16 de abril de 1942.  
El Alcalde-Presidente (firmado)

(G. C.—1.623) (O.—3.208)

#### EL ESCORIAL

Las cuentas municipales de ordenación y Caja, correspondientes al año 1941, con sus justificantes, rendidas por la Alcaldía, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, pudiendo, durante dicho plazo y ocho días más, formular, por escrito, los reparos y observaciones pertinentes las personas interesadas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

El Escorial, 21 de abril de 1942.  
El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.622) (X.—1.986)

#### TORRELAGUNA

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1941, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas contra dicha rectificación.

Torrelaguna, 18 de abril de 1942.  
El Alcalde, Mariano Martín.

(G. C.—1.617) (X.—1.984)

#### TORRELAGUNA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1941, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular, por escrito, durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Torrelaguna, 18 de abril de 1942.  
El Alcalde, Mariano Martín.

(G. C.—1.617) (X.—1.589)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política seguidos contra:

Benito Pavón Suárez, vecino de Madrid, de cuarenta años de edad, viudo, abogado; se le impone la sanción de extrañamiento por un período de diez años y la económica de pago de 500.000 pesetas, con fecha 12 de diciembre último.

María Letre Vallejo, vecina de Madrid, natural de Sama de Langreo, de cuarenta años de edad, viuda, sus labores; se le impone la sanción de extrañamiento por un período de nueve años y la económica de pago de 100.000 pesetas, con fecha 29 de diciembre último.

Guillermo Díaz Doín, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, ex oficial de Correos; se le impone la sanción de extrañamiento por un período de diez años y la económica de pago de 100.000 pesetas, con fecha 12 de diciembre último.

Fernando Salvador Carreras, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, arquitecto; se le impone la sanción de extrañamiento por un período de quince años y la económica de pago de un millón de pesetas, con fecha 29 de diciembre último.

Dámaso Velázquez Blanco, vecino de Madrid, de veintiocho años de edad, soltero, mecánico (hoy fallecido); se le impone la sanción económica de pago de 15.000 pesetas, con fecha 29 de diciembre último.

Gonzalo Gullón Jiménez, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, empleado que fué de C. A. T.; se le impone la sanción de extrañamiento por un período de cinco años y la económica de pago de 50.000 pesetas, con fecha 29 de diciembre último.

Hermenegildo Casas Jiménez, vecino de Madrid, de cincuenta años de edad, casado; se le impone la sanción de extrañamiento por un período de quince años y la económica de pérdida total de sus bienes, con fecha 29 de diciembre último.

Francisco Claro Ferrer, vecino de Madrid, mayor de edad, soltero; se le impone la sanción de extrañamiento por un período de diez años y la económica de pérdida de todos sus bienes, con fecha 23 de diciembre último.

Francisco Méndez Aspe, vecino y natural de Madrid, mayor de edad, casado, ex funcionario de Hacienda; se le impone la sanción de extrañamiento por un período de diez años y la económica de pago de 10.000.000 de pesetas, con fecha 12 de diciembre último.

Lo que se hace saber a los inculcados para que les sirva de notificación, requiriéndoles para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, hagan efectivas las expresadas sanciones económicas y formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, 17 de abril de 1942.—  
(Firma ilegible, rubricado.)

(G. C.—1.600, 1.601, 1.602, 1.644, 1.645, 1.646, 1.647, 1.598 y 1.599)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALCALA DE HENARES

#### EDICTO

Don José Casado Moreno, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del partido de Alcalá de Henares,

Por el presente hago saber: Que por don Federico Gómez Esteban, Teniente Coronel de Caballería, y con domicilio en esta ciudad, se ha presentado escrito, en el que expone que de su legítimo matrimonio con doña Teresa Zulueta Isasi, tiene una hija llamada María Begoña Teresa de Jesús Gómez Zulueta, de nueve años, natural de Bilbao, la que viene siendo conocida por los apellidos Gómez-Esteban Zulueta, y para evitarla ulteriores dificultades en la vida civil y social, en conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro Civil, solicita la oportuna autorización para adicionar al apellido paterno de su hija el materno del mismo, formando el apellido compuesto de Gómez-Esteban.

Lo que se hace saber, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial (firmado).—José Casado.  
(A.—1-3.130)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de mayor cuantía promovidos por don Antonio Navarro Antón, declarado pobre, representado por el Procurador señor Padrón, contra don Manuel Navarro, don Clemente Fernández, la «Compañía Hipotecaria», doña Pilar Fernández y doña Julia Bañón Ampudia, sobre reivindicación de derechos y otros extremos, en cuyos autos se ha admitido la demanda formulada por el citado don Antonio Navarro Antón y de ella se ha acordado conferir traslado a los demandados, y, en su consecuencia, se emplaza por medio del presente a doña Julia Bañón Ampudia, cuyo domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, en cuyo acto le serán entregadas las copias simples, reservadas en Secretaría, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la demandada, doña Julia Bañón Ampudia, se expide el presente, en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Pedro P. Alonso.—Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu.

(C.—3.091)

### Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado tres resguardos expedidos por esta Caja General en 18 de septiembre de 1909,

8 de marzo de 1915 y 17 de marzo de 1915, con los números 225.446, 233.945 y 233.973 de entrada, y 81.726, 88.372 y 88.396 de registro, correspondientes a tres depósitos de 1.600, 500 y 100 pesetas, en Perpetua Interior 4 por 100, constituidos por don Severo Sestres Aytés, para garantía de su cargo de Registrador y Procurador de la Propiedad y Tribunales, respectivamente, de Seo de Urgel, a disposición de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 27 de marzo de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-3.131)

### Comisión Mixta para la venta de material automóvil

VILLAVERDE Y CAMPAMENTO (MADRID)  
VENTA NUM. 167

Tractores, camiones y turismos

Esta Comisión pone en venta sesenta y cuatro vehículos, camiones y turismos y doce tractores, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Palace Hotel, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, depositado en los campos de Campamento (Carabanchel) y Villaverde (Madrid).

La venta tendrá lugar el próximo día 8 de mayo, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 27 de abril de 1942.

(O.—3.226)

### Sociedad Española de Construcción Naval

Regularización de cargas financieras

Por no haber concurrido número suficiente en la primera convocatoria, se convoca a los tenedores de las Obligaciones y Bonos de Construcción (emisiones 1913, 1920, 1924 y 1923) de la misma, a una segunda reunión para el día 21 de mayo próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Sagasta, núm. 27, a los fines indicados en la convocatoria anterior, cuyo texto fué publicado en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Madrid, los días 4 y 5 de febrero último, y en varios diarios de la localidad.

Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Consejero Delegado,

R. Bergé

(A.—1-3.125)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52